ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	28 DE AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**EQUIPO BASICO 0230 - ENFERMERIA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0230 DE 2026).**
SUPERVISOR:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINACIÓN DE SALUD ORAL**
CÓDIGO UNSPSC	80111600 SERVICIOS PERSONAL TEMPORAL
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud, el Resolución No. 116 de mayo de 2025, y las resoluciones 0230 de 2026 emitidas por el ministerio de salud procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga cuenta con una oficina de contratación que hace parte de la oficina jurídica, la cual se encarga de adelantar todas las etapas de los procesos de contratación que la entidad requiere celebrar para su adecuado funcionamiento y para garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

Que, a través de la Ley Estatuaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en los individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación dominica de las acciones de todos los agentes del Sistema”

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos

muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud-APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud-APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Siendo así, este programa orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud con Equipos Básicos de Salud que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes ”de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sin número de actividades, realizadas a través de la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0230 DE 2026).** Requiere satisfacer la ejecución de las siguientes actividades: 1.Cumplir las

funciones asignadas al perfil profesional de Enfermera(o) Jefe en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los protocolos institucionales y las directrices impartidas por la E.S.E. 2. Conocer, aplicar y mantener actualizados los lineamientos, guías de atención de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), los lineamientos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud y demás disposiciones normativas aplicables al desarrollo de las actividades contractuales. 3. Ejercer el liderazgo y la coordinación técnica del Equipo Básico de Salud asignado, articulando las acciones de sus integrantes, en el marco de sus competencias, para garantizar la implementación integral del Plan de Cuidado Primario, el cumplimiento de la programación operativa, las metas definidas y los objetivos del territorio, realizando el seguimiento a las actividades desarrolladas y verificando la calidad de la información generada, de conformidad con los lineamientos institucionales y ministeriales, sin perjuicio de las competencias propias de los demás profesionales.4 Liderar el despliegue operativo de las acciones extramurales del Equipo Básico de Salud, garantizando la atención integral de las personas, familias y comunidades dentro del territorio asignado. 5. Participar en la identificación, caracterización y análisis integral de las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades del territorio asignado, liderando el proceso de mapeo, cartografía y georreferenciación de los micro territorios asignados. 6. Liderar y coordinar la formulación, concertación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Cuidado Primario de las personas, familias y comunidades adscritas al Equipo Básico de Salud. 7. Diseñar y garantizar el cumplimiento del cronograma de metas semanales para despliegue operativo extramural según la dispersión poblacional asignada y las metas de cobertura ordenadas por la coordinación general. 8. Liderar, coordinar y participar en las acciones de articulación sectorial e intersectorial requeridas para la implementación del Plan de Cuidado Primario, promoviendo la concertación con instituciones, organizaciones sociales, autoridades territoriales, actores comunitarios y demás sectores involucrados, con el propósito de contribuir a la gestión integral de los determinantes sociales de la salud.8. Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, acciones individuales, familiares, comunitarias y colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana de riesgos, la educación para la salud y el fortalecimiento del autocuidado, de acuerdo con el Plan de Cuidado Primario y las necesidades identificadas en el territorio, conforme al Modelo Preventivo y Predictivo, la estrategia de Atención Primaria en Salud y la resolución 3280 de 2018. 9. Realizar el seguimiento clínico a las personas con enfermedades crónicas y demás condiciones priorizadas, mediante la valoración periódica, el monitoreo de la adherencia a los tratamientos, la identificación de riesgos, la actualización del Plan de Cuidado Primario y la activación de las rutas de atención, referencia o intervenciones requeridas, con el fin de garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad de la atención. 10. Realizar el seguimiento integral a las gestantes del territorio asignado, mediante la identificación temprana del embarazo, la valoración y clasificación del riesgo, el monitoreo del cumplimiento de los controles prenatales y demás intervenciones definidas en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, promoviendo la adherencia, la educación para el autocuidado y la activación oportuna de las acciones de referencia y continuidad de la atención cuando se requiera. 11. Gestionar el acceso oportuno y la continuidad del cuidado de las personas a las intervenciones y servicios de salud requeridos, mediante la activación y seguimiento de los procesos de demanda inducida, referencia, contrarreferencia, remisión y atención de urgencias, de acuerdo con los riesgos identificados y en el marco de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud. 12. Notificar obligatoriamente los Eventos de Interés en Salud Pública a través de las fichas de SIVIGILA. 13. Participar en las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo relacionadas con la implementación de los Equipos Básicos de Salud y del Plan de Cuidado Primario. 14. Participar en las estrategias de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y actualización permanente para garantizar la adecuada implementación de los Equipos Básicos de Salud. 15. Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones, procesos de inducción, reinducción, entrenamientos, jornadas de fortalecimiento de capacidades y demás actividades académicas o institucionales programadas por la E.S.E., el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad territorial competente. 16. Diseñar, organizar, orientar y desarrollar procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades dirigidos a los integrantes del Equipo Básico de Salud, cuando así sea requerido. 17. Brindar acompañamiento técnico permanente al Equipo Básico de Salud, promoviendo la adecuada implementación de los lineamientos, protocolos, rutas, procedimientos y demás orientaciones

establecidas para el desarrollo del programa. 18. Asistir puntualmente a reuniones técnicas, administrativas, operativas, comités, mesas de trabajo, jornadas de seguimiento, procesos de auditoría y demás espacios convocados. 19. Presentar y entregar oportunamente a la Institución, dentro de los plazos, formatos y cronogramas establecidos, la totalidad de los informes, soportes de atención, registros, bases de datos, indicadores de gestión, productos, evidencias y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades contractuales, para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud. 20. Garantizar la calidad, integridad, consistencia, oportunidad y veracidad de la información registrada y reportada durante la ejecución del contrato. 21. Cumplir las metas, indicadores, productos, compromisos y coberturas definidas para cada periodo de ejecución contractual y para el territorio asignado, de conformidad con las asignaciones establecidas en las mesas de trabajo del Equipo Básico de Salud (EBS), ajustando el plan de trabajo a las necesidades epidemiológicas y poblacionales identificadas. 22. Las metas correspondientes a cada corte mensual serán definidas mediante acta suscrita por la Coordinación General de los Equipos Básicos de Salud, la cual será entregada antes de la suscripción del Acta de Inicio. El incumplimiento total o parcial de las metas establecidas constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar. 23. Cumplir y promover las políticas institucionales de calidad, seguridad del paciente, humanización de la atención y gestión documental, garantizando su aplicación en el desarrollo de las actividades asignadas. 24. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información clínica y administrativa conocida durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales. 25. Custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, equipos biomédicos, dispositivos, insumos y demás elementos asignados para la ejecución del contrato, respondiendo por su conservación y correcto uso, los cuales serán entregados mediante acta en la que conste la fecha, el estado de los bienes y demás condiciones de entrega. 26. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 27. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 28. Utilizar adecuadamente los uniformes y distintivos del programa. 29. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por E.S.E en el desarrollo del contrato. Por lo que se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0230 DE 2026)**

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Es de mencionar que, de acuerdo a lo certificado por la Oficina de Talento Humano del Hospital, los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, es decir, no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en la **ÁREA DE EQUIPO BASICO 0230 - ENFERMERIA.**

Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil:

ENFERMERA, con experiencia técnica o profesional relacionada de más de seis (6) meses en entidades públicas o privadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen

de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 1440 de 2024 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de La Resolución No. 116 de 2025 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:
Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios*”, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación a la Resolución No. 116 de 2025 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28,2 del Acuerdo mencionado, hace referencia a la posibilidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión y aquellos necesarios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.400.000)** Amparado en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:
El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0230 DE 2026)**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1.Cumplir las funciones asignadas al perfil profesional de Enfermera(o) Jefe en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los protocolos institucionales y las directrices impartidas por la E.S.E. 2. Conocer, aplicar y mantener actualizados los lineamientos, guías de atención de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), los lineamientos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud y demás disposiciones normativas aplicables al desarrollo de las actividades contractuales. 3. Ejercer el liderazgo y la coordinación técnica del Equipo Básico de Salud asignado, articulando las acciones de sus integrantes, en el marco de sus competencias, para garantizar la implementación integral del Plan de Cuidado Primario, el cumplimiento de la programación operativa, las metas definidas y los objetivos del territorio, realizando el seguimiento a las actividades desarrolladas y verificando la calidad de la información generada, de conformidad con los lineamientos institucionales y ministeriales, sin perjuicio de las competencias propias de los demás profesionales.4 Liderar el despliegue operativo de las

acciones extramurales del Equipo Básico de Salud, garantizando la atención integral de las personas, familias y comunidades dentro del territorio asignado. 5. Participar en la identificación, caracterización y análisis integral de las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades del territorio asignado, liderando el proceso de mapeo, cartografía y georreferenciación de los micro territorios asignados. 6. Liderar y coordinar la formulación, concertación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Cuidado Primario de las personas, familias y comunidades adscritas al Equipo Básico de Salud. 7. Diseñar y garantizar el cumplimiento del cronograma de metas semanales para despliegue operativo extramural según la dispersión poblacional asignada y las metas de cobertura ordenadas por la coordinación general. 8. Liderar, coordinar y participar en las acciones de articulación sectorial e intersectorial requeridas para la implementación del Plan de Cuidado Primario, promoviendo la concertación con instituciones, organizaciones sociales, autoridades territoriales, actores comunitarios y demás sectores involucrados, con el propósito de contribuir a la gestión integral de los determinantes sociales de la salud.8. Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, acciones individuales, familiares, comunitarias y colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana de riesgos, la educación para la salud y el fortalecimiento del autocuidado, de acuerdo con el Plan de Cuidado Primario y las necesidades identificadas en el territorio, conforme al Modelo Preventivo y Predictivo, la estrategia de Atención Primaria en Salud y la resolución 3280 de 2018. 9. Realizar el seguimiento clínico a las personas con enfermedades crónicas y demás condiciones priorizadas, mediante la valoración periódica, el monitoreo de la adherencia a los tratamientos, la identificación de riesgos, la actualización del Plan de Cuidado Primario y la activación de las rutas de atención, referencia o intervenciones requeridas, con el fin de garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad de la atención. 10. Realizar el seguimiento integral a las gestantes del territorio asignado, mediante la identificación temprana del embarazo, la valoración y clasificación del riesgo, el monitoreo del cumplimiento de los controles prenatales y demás intervenciones definidas en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, promoviendo la adherencia, la educación para el autocuidado y la activación oportuna de las acciones de referencia y continuidad de la atención cuando se requiera. 11. Gestionar el acceso oportuno y la continuidad del cuidado de las personas a las intervenciones y servicios de salud requeridos, mediante la activación y seguimiento de los procesos de demanda inducida, referencia, contrarreferencia, remisión y atención de urgencias, de acuerdo con los riesgos identificados y en el marco de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud. 12. Notificar obligatoriamente los Eventos de Interés en Salud Pública a través de las fichas de SIVIGILA. 13. Participar en las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo relacionadas con la implementación de los Equipos Básicos de Salud y del Plan de Cuidado Primario. 14. Participar en las estrategias de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y actualización permanente para garantizar la adecuada implementación de los Equipos Básicos de Salud. 15. Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones, procesos de inducción, reinducción, entrenamientos, jornadas de fortalecimiento de capacidades y demás actividades académicas o institucionales programadas por la E.S.E., el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad territorial competente. 16. Diseñar, organizar, orientar y desarrollar procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades dirigidos a los integrantes del Equipo Básico de Salud, cuando así sea requerido. 17. Brindar acompañamiento técnico permanente al Equipo Básico de Salud, promoviendo la adecuada implementación de los lineamientos, protocolos, rutas, procedimientos y demás orientaciones establecidas para el desarrollo del programa. 18. Asistir puntualmente a reuniones técnicas, administrativas, operativas, comités, mesas de trabajo, jornadas de seguimiento, procesos de auditoría y demás espacios convocados. 19. Presentar y entregar oportunamente a la Institución, dentro de los plazos, formatos y cronogramas establecidos, la totalidad de los informes, soportes de atención, registros, bases de datos, indicadores de gestión, productos, evidencias y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades contractuales, para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud. 20. Garantizar la calidad, integridad, consistencia, oportunidad y veracidad de la información registrada y reportada durante la ejecución del contrato. 21. Cumplir las metas, indicadores, productos, compromisos y coberturas definidas para cada periodo de ejecución contractual y para el territorio asignado, de conformidad con las asignaciones establecidas en las mesas de trabajo del Equipo Básico de Salud (EBS), ajustando el plan de trabajo a las necesidades epidemiológicas y poblacionales identificadas. 22. Las metas correspondientes a cada corte mensual serán definidas mediante acta suscrita por la Coordinación General de los Equipos Básicos de Salud, la cual será entregada antes de la suscripción del Acta de Inicio. El incumplimiento total o parcial de las metas establecidas constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y contractuales a que

haya lugar. 23. Cumplir y promover las políticas institucionales de calidad, seguridad del paciente, humanización de la atención y gestión documental, garantizando su aplicación en el desarrollo de las actividades asignadas. 24. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información clínica y administrativa conocida durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales. 25. Custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, equipos biomédicos, dispositivos, insumos y demás elementos asignados para la ejecución del contrato, respondiendo por su conservación y correcto uso, los cuales serán entregados mediante acta en la que conste la fecha, el estado de los bienes y demás condiciones de entrega. 26. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 27. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 28. Utilizar adecuadamente los uniformes y distintivos del programa. 29. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por E.S.E en el desarrollo del contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: UN UNICO PAGO DE EJECUCION, POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.400.000) pagaderas previa certificación a satisfacción y cumplimiento emitido por el Supervisor. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Resolución No. 116 de 2025 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”, en su artículo 45 dispone:

Artículo 45. Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. *Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.*
2. *La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.*
3. *Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:*
   a) *El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.*
   b) *El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el*

contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) *El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.*
d) *El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.*
e) *El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.*
f) *El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.*
La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.
g) *El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.*
h) *El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.*

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

***Parágrafo 1.** La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano."

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable (por implementar el tratamiento	Fecha estimada en deque se inicia el tratamiento	Fecha estimada en dque se completa el tratamiento
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado		3	baio	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria	A partir de la deque se suscripción del	Hasta la terminación del contrato
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor		2	baio	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato

3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación del contrato
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación del contrato
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	(Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación del contrato
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación del contrato
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en La Resolución No. 116 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)", la necesidad de exigencia de garantías se sustentará en los estudios previos, en este sentido, se analiza que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el cual es de carácter personal, aunado a que no requiere de la vinculación de personal para su ejecución, y teniendo en cuenta que se exigirá el cumplimiento de un requisito de experiencia, no resulta necesaria la exigencia de garantías al contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantías en consideración la modalidad, cuantía, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto

Atentamente,

Eduardo Terán Montalvo
Odontólogo
T.P. 1083463213

EDUARDO TERAN MONTALVO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINACIÓN DE SALUD ORAL